



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02002930- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “FUNDACIÓN MUJERES PATAGÓNICAS EN TECNOLOGÍA” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02002930- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Fundación Mujeres Patagónicas en Tecnología”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y la aprobación de su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Cincuenta y Cuatro (54), el día 31 de agosto del año 2023, y Escritura Pública Rectificatoria Número Sesenta y Tres (63) de fecha 27 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y tendrá por objeto *"promover la inclusión de las mujeres en el campo tecnológico, fomentar la igualdad de género, y potenciar el uso creativo de la tecnología para el desarrollo de la región patagónica. A través de actividades educativas y alianzas estratégicas, buscará: i) Derribar barrera y brindar oportunidades de formación en tecnología contribuyendo a la construcción de una sociedad más equitativa y digitalmente inclusiva. ii) Promover la educación y formación en ciencias y tecnología orientada a mujeres, priorizando el acceso a los programas de mujeres con dificultades de inserción laboral y desarrollo profesional en el ámbito tecnológico. iii) Promover a través de la formación impartida la igualdad de género y la participación femenina en el desarrollo e investigación tecnológica."*;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Cincuenta y Cuatro (54), y por Escritura Pública Rectificatoria Número Sesenta y Tres (63), no merecen objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19, el titular de la Dirección Provincial de Infraestructura de TICS de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) y la titular del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, no formulando objeciones a lo petitionado y propiciando el otorgamiento de la autorización para el funcionamiento de la Fundación,

habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Fundación Mujeres Patagónicas en Tecnología”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en Escritura Pública Número Cincuenta y Cuatro (54), de fecha 31 de agosto del año 2023, Escritura Pública Rectificatoria Número Sesenta y Tres (63) de fecha 27 de septiembre de 2023, que lucen incorporadas a la presente norma como documento **IF-2023-02491200-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Fundación Mujeres Patagónicas en Tecnología” en el Registro Provincial de Fundaciones, a los efectos del artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.